



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-002-**2019-00057-00**
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS
(SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - PROHIBICIÓN DE
REPRODUCCIÓN DEL ACTO
SUSPENDIDO O ANULADO

ASUNTO: Auto - Traslado de solicitud medida
cautelar.

Visto el informe secretarial precedente, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte actora presentó memorial con el que pretende "*modificar la medida cautelar solicitada en la demanda*".

Pues bien, previo a decidir sobre la viabilidad jurídica de dicha solicitud y **resolver definitivamente sobre la nulidad de los actos acusados**, el Juzgado ordenará correr traslado a la entidad demandada del escrito en comento, con el fin de garantizar el derecho de defensa y el principio de lealtad procesal.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaría, **córrase** traslado, por el término de tres (3) días, a la entidad demandada del escrito referido. Háganse las anotaciones respectivas en el Sistema TYBA Siglo XXI Web.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, el proceso deberá ingresar nuevamente a despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña

Juez

Oral 003

Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04826b0a9710162711a17fd2bd316a1e3d5356c75ee44e9c2347fda993
bc43c8**

Documento generado en 06/08/2021 12:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>